Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP45/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, en el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. David Muñoz Andrade.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número CEEB/026/2010 de fecha 26 de marzo de 2010, el C. Lic. David Muñoz Andrade, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3247/2010 de fecha 16 de abril de 2010.

Con fecha 18 de enero de 2010, mediante oficio número DAPE/41/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas mediante los oficios números DAPP/592/2010 y DAPE/593/2010, ambos de fecha 30 de junio de 2010, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números CEEBC/0209/2010 y CEEBC/0210/2010, ambos de fecha de 18 de agosto de 2010, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. David Muñoz Andrade, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPE/859/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 31 de agosto de 2010 los CC. Lic. David Muñoz Andrade, C.P. Dionisio Báez Ramírez e Ing. Joaquín Gutiérrez Ley, en su carácter de Director General, Subdirector Administrativo y Financiero y Subdirector Técnico, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Comisión Estatal de Energía de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

II. Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad incumplió con lo establecido en el Artículo 15, Fracción VII de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 25 de Julio de 2008, en virtud de que no fue proporcionada el acta de su Junta Directiva donde se aprueba el Cierre Presupuestal por el ejercicio 2009; sin embargo, fue publicado el 28 de mayo de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

   Así mismo, la Entidad no proporcionó las actas de su Junta Directiva donde se aprueba la 3ra. modificación presupuestal consiste en ampliaciones por $ 466,579, y la 6ta. modificación consiste en transferencias por $ 32,120; no obstante la falta de dichas actas, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas aprobó dichas modificaciones mediante los oficios números 1135 del 17 de agosto de 2009 y 290 del 24 de febrero de 2010, respectivamente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la salvedad anteriormente señalada debe hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p. Archivo.
AGL/MABR/MALN/JALM/mayra*